

X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario, 2005.

Incidencia de la política real en la construcción de nuevos grupos de poder locales. Vías de ascenso y legitimidad.

José Adolfo Gómez.

Cita:

José Adolfo Gómez (2005). *Incidencia de la política real en la construcción de nuevos grupos de poder locales. Vías de ascenso y legitimidad. X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-006/41>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Xº JORNADAS INTERESCUELAS/DEPARTAMENTOS DE HISTORIA

Rosario, 20 al 23 de setiembre de 2005-

Título: Incidencia de la política real en la construcción de nuevos grupos de poder locales. Vías de ascenso y legitimación.

Mesa Temática: Nº 4: “Élites, identidades y redes de relaciones en el Antiguo Régimen”

Pertenencia Institucional: Universidad Nacional del Comahue, Centro Universitario Regional Zona Atlántica- Centro de Estudios Clásicos y Medievales

Autor: GOMEZ, José Adolfo

Dirección: 7 de marzo 757 Viedma Río Negro (CP 8.500)

Teléfono: (02920) 432150

E-mail: josegomez@infovia.com.ar

Con esta ponencia se pretende realizar una contribución al conocimiento de los grupos privilegiados de importancia local en Galicia.

La fuerte estructuración del sistema señorial cuya consolidación resulta evidente hacia el siglo XVII, impulsa a conocer sus formas originarias a partir de la crisis de la Baja Edad Media entendiendo que, para una comprensión más acabada del Antiguo Régimen resulta crucial la indagación sobre las formas de ampliación del sector privilegiado, de sus mecanismos para la incorporación de nuevos grupos y de las vías de acceso especialmente en sus sectores más bajos, en tanto representarán a los actores sociales concretos sobre quienes efectivamente se materializará.

Se utilizó básicamente documentación éditada sobre la Villa Real de Viveiro durante el siglo XVI¹, cuando la intervención real en los espacios locales llevó aparejada, la formación de un plantel de funcionarios cuyos cargos constituyeron una fuente de beneficios económicos y prerrogativas sociales. La conflictividad horizontal y vertical que generaban los nombramientos admite reflexionar sobre los aspectos en discordia y los medios utilizados para dirimir las diferencias, en un proceso en el que no estuvo ausente el recurso a la violencia².

La organización e interpretación de los textos seleccionados fue encaminada para apuntalar las respuestas a interrogantes previos e ideas generales sobre los mecanismos y la naturaleza de la violencia legal, basados en la decisión de indagar sobre ciertos fenómenos de opresión y explotación durante la etapa relacionados con los funcionarios: quienes eran, sobre quienes ejercían la violencia, sus razones y propósitos y sobre todo *¿cómo se materializaba la violencia?* para entender que papel desempeñaba en el conjunto de las relaciones entre los grupos.

Debe quedar claro que es ésta una aproximación a un problema complejo, transversal a las épocas históricas puesto que, resulta obvio recordar, que la violencia constituye una condición necesaria para sostener el orden o restaurar equilibrios resquebrajados, en una sociedad desigual. Por esta razón adquiere formas específicas, métodos más o menos refinados o legales en favor y como puntal de un grupo privilegiado. Sabemos que los cambios históricos reveladores se

¹ Las fuentes utilizadas fueron editadas por L. Fernández Vega en *La Real Audiencia de Galicia. Órgano de Gobierno en el Antiguo Régimen (1480-1808)*, La Coruña, 1982, Tomo III y por J. García Oro y M. Romaní, "Viveiro en el siglo XVI. Estudio Histórico y Colección Documental", *Compostellanum* 3-4, Santiago, 1999. Su utilización apuntala la idea de la evidente necesidad de imponer orden en Galicia y que la mediación de la autoridad central llevó la paz y la justicia al reino; sin embargo no se dirige la suficiente atención acerca de la construcción de los grupos locales que se incorporaron para llevar a cabo las tareas, tampoco acerca de los medios utilizados para lograr sus propósitos ni el origen de los nuevos actores sociales y de su vinculación con los grupos dominantes, generadores de las violencias que se pretendía combatir.

² El empleo de la violencia en sus múltiples expresiones: amenazas, coacciones, despojo, abuso de poder, arbitrariedades, falsificaciones en contra de sus competidores y el conjunto de la villa como práctica habitual, no como hechos aislados.

materializaron con diferentes manifestaciones de violencia social y el uso del poder por parte de los grupos dominantes puede ser una realidad objetivada mediante actos de gobierno y reformas instrumentadas en su propio beneficio.

La villa de Viveiro era uno de los cuatro núcleos importantes de realengo en Galicia, (los otros eran Bayona, Betanzos y La Coruña); contaba hacia mediados del siglo XVI con una población estimada de unos 2000 habitantes, de los cuales serían vecinos³ unos 500. Fue un reconocido puerto⁴ con gran actividad, donde se materializaba el tráfico con portugueses, bretones, ingleses y castellanos. En general, éstos eran bien recibidos y los funcionarios aprovechaban para instrumentar acciones que incrementaban su patrimonio. Fue muy favorecida por la monarquía y registra en su historial numerosos privilegios⁵. La imagen que brinda el Licenciado Molina nos hace ver un lugar dinámico, con producción diversa para su abastecimiento y para el comercio con otras zonas:

³ Conviene señalar las dificultades que existen para apuntar cifras de población durante el siglo XVI y que más largamente se exponen en el artículo de E.Martínez Rodríguez "El mundo urbano en la Galicia de Felipe II" en Eiras Roel (coord) *El Reino de Galicia en la Monarquía de Felipe II*, Xunta de Galicia, Santiago, 1998, pp 409-439, del cual se extrajeron estos datos.

⁴ Los puertos gallegos mantenían un activo comercio con el noroeste europeo: el vino y el pescado se intercambian por trigo, sal u otros productos desde Viveros, Muros, La Coruña, Noya, Baiona. Los navegantes gallegos eran conocidos en Portugal, Inglaterra, los Países Bajos, Francia; su vida estaba volcada al norte, por ello, el encolumnamiento decidido junto a la Corona de Castilla significó, primero la participación en la guerra de Granada y luego los conflictos derivados de la carrera imperial.

⁵ "El infante D. Pelayo, proclamado rey de Asturias, otorgó a la villa de Vivero grandes privilegios y franquicias por los señalados servicios que le hicieron sus habitantes desde los comienzos de la Reconquista y la dejó en guarda y custodia de cuatro insignes varones apellidados Páez de Cora, Alfeirán, Visozo y Gallo, fundadores de los cuatro linajes vivarienses, con facultad de elegir Juez cada año, escribanos y todos los demás oficios del Ayuntamiento [...] Doña Urraca [...] donando al Obispo de Mondoñedo D. Nuño Alfonso el señorío de la villa de Vivero para [...] vos [...] y todos vuestros sucesores" Donapêtry, "Privilegios, Cédulas y Cartas Reales otorgadas a Vivero" *BCML* nº 40(1951 p.238. Está claro que encontramos aquí la fuente de la cual emanarán innumerables conflictos.

Vivero es una de las gentiles villas de este Reino, a lo menos de hermosas salidas, y agradables vistas, y abundancia de todas cosas, hay pocos pueblos en el Reino que le hagan ventaja, es tierra de mucho vino, y de buenos mantenimientos y sobre todo de gentil asiento y vivienda, hay aquí gente noble⁶.

Otros indicadores que avalan estas aseveraciones surgen de los datos relacionados con los incendios que sufriera, especialmente el de 1540 del que se narra la destrucción de gran cantidad de munición y artillería, amén de las propiedades de los vecinos y de la muralla, en un momento en que muy pocos lugares tenían capacidad para defenderse con esos medios. A través de los registros de los fieles del puerto del año 1563⁷ estamos informados acerca de: destinos, traficantes, contactos comerciales y productos que ingresaban (trigo, manteca, tocinos, lienzo, aceitunas de Sevilla, aceites, paños, remos, muelas, centeno, esclavos).

Su ordenamiento político se correspondía con el de un regimiento corriente, en el que los regidores, aproximadamente una docena, eran nombrados por la villa aunque en ocasiones por la Corona. De ellos se destacaba el Procurador General como portavoz de la villa hacia fuera; en Vivero había dos procuradores, uno por el Concejo y otro por el común, tratándose ésta de una situación excepcional⁸ a la que se agrega que estaba patrimonializado porque su elección correspondía a los cuatro linajes que se turnaban para ejercer este privilegio. Su nombramiento era precedido de acuerdos, compensaciones y denuncias sin cuento, pues

⁶ Donapetry, J. "Incendios de Vivero", en *B.C.M.L. T. II* (1945), p.47

⁷ "Sobre estas actividades portuarias, controladas por los oficiales de la hacienda municipal nos ha quedado en el Archivo Municipal el cuaderno intitulado '*Libro de las rentas reales de la villa de Vivero/que se cogen en fiedad por nos Rodrigo Alonso Alfeyran/ e Juan de Coruña fieles nombrados por los señores/ justicia e regidores de la dicha villa para co-/ger las dichas rentas en fiedad en este año en/ que estamos de mill e quinientos e sesenta y tres años/ y las rentas que ansy estan a nuestro cargo en la/ dicha fiedad son las contenidas en este libro, pri-/meramente/.1563*'. Ibidem, p. 17.

⁸ M.López Díaz en "Poder urbano y organización municipal en Galicia en la época de Felipe II" (Eiras Roel (coord), *El Reino de Galicia en la época de Felipe II*", *op.cit.* señala también los casos de Muros y Pontevedra. p.222.

debemos tener en cuenta que no se trataba sólo de la persona del procurador sino que también involucraba a sus oficiales y colaboradores a quienes luego se retribuía con cargas para todos los pecheros pues había "facultad para dar los dichos salarios e gastar los dichos maravedís mandando al dicho Concejo que se las faga dar de los propios e rentas desa dicha villa"⁹

Conviene recordar que el mundo urbano en Galicia para la época en estudio reviste una dimensión significativamente minoritaria respecto del mundo rural; no obstante sabemos también que, en el Antiguo Régimen la ciudad o villa incluía la jurisdicción sobre el entorno rural y que, en general, el Concejo mantenía con las tierras y las aldeas de su jurisdicción, una relación señorial. De esta dependencia derivaban constantes litigios puesto que afectaba la derivación de excedentes, imposición de cargas y el establecimiento de monopolios, dando lugar a la intervención de los funcionarios de la Corona. Como ejemplo señalamos la presentación ante el Consejo Real de los procuradores de San Pedro y Santa María de Galdo:

En nombre [...] de las dichas feligresías nos hizieron relación diciendo que vos aviades fecho çiertas ordenanzas por las çuales prohibiades a los dichos vecinos el cozer juntos en las jurisdicciones desa villa y de la de Castelo y Panela, y que no echasen estiércol en los caminos y que ningun alguacil fuese natural [...] y lo que peor era sin estar por nos confirmadas¹⁰

Es importante señalar que bajo la jurisdicción de Vivero se encontraban puertos menores como los de Cillero, San Ciprián, Burela, Masma y Bares, que a su vez estaban en relación con una pequeña red de poblaciones de titularidad episcopal, señorial o municipal configurando en conjunto una complicada trama cuyos epicentros eran: el Obispo de

⁹ García Oro, J. y Romaní, M. op.cit.p.185.

¹⁰ Ibidem, pp. 205-206.

Mondoñedo, el Vizconde de Altamira, la Audiencia y los funcionarios reales.

Los estudios de los espacios urbanos de Galicia cuentan con una bibliografía abundante, desde perspectivas diversas y que posibilitan una base solvente para conocer más detalles del aparato concejil en tanto que cubría hasta los más apartados espacios y aparecía integrado con el poder central.

A partir de la facultad para crear oficios y nombrar oficiales por parte de quienes detentaban la potestad jurisdiccional, es pertinente observar a quienes ejercían efectivamente el poder. La patrimonialización de los cargos de gobierno urbanos es un hecho comprobado y representará un aspecto a tener en cuenta a la hora de dimensionar las transformaciones operadas por la Corona; en el caso que nos ocupa se encontraba en manos de los cuatro linajes de modo tal que nombres como Cora, Afeirán o Visozo, se repiten constantemente en los documentos.

En directa relación con las actividades productivas que se realizaban, en Vivero tenemos que mencionar entre los grupos más significativos: a comerciantes, viñateros¹¹, madereros y a los pescadores. Éstos constituyeron los oficios alrededor de los cuales se construyeron las fortunas, se suscitaban los litigios y se construían los ordenamientos legales que regulaban el conjunto de la vida vivariense. De la documentación analizada se desprenden acciones como el acaparamiento, la intermediación y el accionar conjunto con comerciantes vascos, asturianos, ingleses y portugueses. Estas relaciones resultaban más evidentes en el caso del tráfico del vino cuya actividad estaba reservada a los naturales¹². Derivado de ello aparecían claramente las

¹¹ Solamente en relación con la venta del vino al por mayor, de acuerdo al registro de 1563 la hacienda de Vivero recaudó 30.000 maravedís, a la que se le suma el importe de 48.889 mrs en concepto de ventas al por menor de acuerdo con las ventas realizadas por particulares en sus casas o en la plaza y que fueron declaradas para el pago de la alcabala. García Oro, J. y Romaní, M., op. cit. p.22.

¹² Las Ordenanzas de 1551 penan el engaño con multa de mil maravedís. Ibidem, p. 251.

ingentes posibilidades de maniobras dolosas en contra de los pequeños productores y las posibilidades de intervención de los funcionarios en su propio beneficio.

Los regidores participaban activamente en los negocios y transacciones comerciales de la villa, en connivencia con los poderosos, ejerciendo venalmente la tarea; los juicios de residencia¹³ son un verdadero catálogo de ejemplos:

Cargo a Luis Pardo Alferez Mayor. Que teniendo como tal voto en el ayuntamiento della trata y contrata en esta villa y en su jurisdicción en vinos que se venden en ella.

Cargo a Fernán Diaz. Que siendo regidor desta villa y viviendo en ella tiene ofiçio de trata y contrata ordinariamente en vino, pan y azeite comprándolo y vendiéndole en esta villa por menudo, poniéndole el precio de la mercadurias en su ayuntamiento en que tiene voz y voto [...] trata y contrata en aceites que vende por grueso y menudo por si y por interpuestas personas [...] le ponen culpa y le condena en quatro mill maravedis¹⁴.

Acusaciones de idéntico tenor se repiten en contra de otros oficiales incluyendo las más variadas actividades: ventas de carnes al por menor, de ganado, maderas, pescados etc.

Las denuncias de cohecho eran las más frecuentes. De la carta ejecutoria del juicio de residencia contra Juan Ordás y demás oficiales de la villa, fechada en Madrid el 4 de julio de 1591¹⁵, se desprenden acciones

¹³ Fueron analizados 10 documentos que contienen los capítulos de cargos formulados en los juicios de residencia a corregidores y oficiales de la villa de Vivero, el primero de ellos fechado el 8 de noviembre de 1519 y el último tiene fecha 13 de diciembre de 1594. En todos los casos la fecha corresponde a la de promulgación de la carta ejecutoria sin mencionar el período de gobierno juzgado. García Oro, J. y Romaní, M., op. cit. pp. 111, 133, 149-152, 175-177, 182-193, 202-205, 214-229 y 233-245.

¹⁴ *Ibíd*em, p.215.

¹⁵ *Ibíd*em pp.214-229.

como: el cobro de sumas disímiles y la apropiación de animales, joyas, bienes de todo tipo para demorar la ejecución de penas, para sentenciar a favor de determinadas personas, o para dejar huir de la cárcel a sentenciados por diversos delitos (entre los cuales se registraban los de incesto, adulterio y homicidio), para falsificar recibos de pagos, bajo amenazas de apelar sentencias favorables a los acusados con el objetivo de ocasionarles más gastos. El soborno también era denunciado como causal para que notorios delincuentes no fueran apresados, o para disimular violaciones a las ordenanzas municipales (animales sueltos, apropiación de terrenos comunes, o propios del concejo, pesca furtiva, fraudes en pesos y medidas) o a las leyes del reino (estos casos involucran a comerciantes extranjeros sin licencia y sobre determinados productos vedados o restringidos –saca de moneda, exportación de madera y caballos-, o para efectuar arrestos injustificados, o para no recibir denuncias, etc.

Veamos un ejemplo para resaltar al cohecho como una cuestión cuasi inherente a la condición real del funcionario:

Que siendo tal alguacil fue [...] y allí en la dicha iglesia dixo publicamente que llevaba mandamiento de prisión y ejecución contra muchos vezinos de la dicha feligresía que estaban presentes: si querían que no les prendiese ni ejecutase en ellos los dichos mandamientos le cegasen con dineros, los quales por el dicho temor le dieron cada uno lo que mas pudo [...] que el dicho Pedro Gonçales los reçibio dellos con lo que le dexo quedar sin les hazer la dicha prisión y exeççion porque llevaba mandamiento¹⁶.

Para García Oro éste era uno de los caminos más lucrativos que se les ofrecían a los regidores, puesto que sus funciones administrativas y judiciales estaban, en el siglo XVI, absorbidas por los corregidores. Sobre este aspecto, Monsalvo Antón opina diferente y, sin dejar de reconocer su

¹⁶ *Ibíd*em p. 220.

importancia como instrumento de la intervención real, pone en duda la contundencia efectiva de su poder por sobre las demás fuerzas locales y afirma que, para algunos casos, en el proceso de toma de decisiones en el nivel local “quizá se pudiera llegar a la conclusión -que desde luego sería desmentida por algunos casos- de que [...] su papel político es inferior al de los regidores, que representan a las fuerzas sociopolíticas hegemónicas de los concejos”¹⁷ esta idea puede corroborarse para el caso en estudio a partir de la fuerza que se les planteaba a los corregidores mediante las denuncias en los juicios de residencia. En los casos analizados los cargos fueron presentados por regidores, comerciantes y escribanos del Consejo.

Al regidor Juan Pita, asimismo un acaudalado comerciante, lo encontramos reiteradamente en la documentación: el 17 de setiembre de 1522 se lo menciona a raíz de haber sido sentenciado por la Real Audiencia ante la denuncia formulada por comerciantes portugueses a quienes les incautara 65 paños por valor estimado en 130.000 maravedís, los que debería devolver, pagar las costas y se le impone “pena de destierro e por esta nuestra sentençia los desterramos de la villa de Vivero e de su término e juredición [...] el cual salga a cumplir dentro de los seys dias primeros siguientes”¹⁸. Sin embargo una Provisión Real del 30 de junio del año siguiente¹⁹ nos lo muestra usufructuando beneficios comerciales por ser propietario de una nave de gran tonelaje y, otra del 11 de setiembre de 1547²⁰ lo muestra en conflicto con el corregidor Licenciado Salgado contra quién ya había presentado cargos en una anterior gestión:

Juan de Pita, en nombre de los regidores e veçinos de la dicha villa nos hizo relación [...] que fue proveido por vos el Licenciado Salgado [...] por

¹⁷ Monsalvo Antón, J. "Poder Político y Aparatos de Estado en la Castilla bajomedieval". Consideraciones sobre su problemática" *Studia Historica. Historia Medieval*. 1986, p.159.

¹⁸ *Ibidem* p.120.

¹⁹ *Ibidem* p.122.

²⁰ *Ibidem* pp.150-151.

odio e enemistad que a tenido a algunas personas, especialmente a los que fueron en pedir residencia del tiempo en que otra vez tuvo el dicho cargo y a los que fueron testigos y siguieron la dicha residencia, diz que les ha hecho y haze de cada día muchos agravios y estorsiones e injusticias [...] También acusaba a la Audiencia por demorar la ejecución de las penas oportunamente impuestas “sea de cohecho e baraterías e cosas mal llevadas, que no executaréys las dichas sentencias”

Son señales claras respecto de la complejidad de la lucha por el ejercicio del poder en el contexto aludido, de manera tal que las respuestas para los problemas planteados deben buscarse mediante caminos enredados.

Las mismas acciones inherentes al juicio de residencia posibilitaban el cobro de emolumentos exagerados en perjuicio del erario real, en los que aparecían implicados los denunciantes. Una Carta del Consejo Real dirigida el 24 de diciembre de 1554 al corregidor de Vivero²¹ corrobora esta afirmación

Luego que con esta nuestra carta fueredes requeridos compelaís y apremieís al dicho Juan Fernández Gargallo, receptor y al dicho Pero Fernández de Orol y al escribano ante quien paso la dicha residencia [...] a que vuelvan y restituyan a las dichas penas de cámara e obras públicas los dichos maravedís.

Pedro Fernández Orol y de Lago, era descendiente del linaje de los Gallo; consiguió que Felipe II le hiciera merced del cargo de Alférez Mayor Perpetuo de la Villa de Vivero, creado al efecto y “mandando que tuviese voto en la elección de los oficiales del Consejo de la dicha villa juntamente con

²¹ Ibídem p.175.

los que fuesen electores y de los gremios²². Otra Cédula Real rubricada el 10 de julio de 1585²³ disponía que lo sucediera en el cargo su hijo Luis Pardo de Vaamonde, quién ya era escribano de número. Por otra Carta Real, fechada el 25 de junio de 1543 nos enteramos que debía restituir treinta mil maravedíes que había cobrado contra derecho, en concepto de repartimientos, a los vecinos y concejos de

las feligresías de Chavin e Vacarria e Areya e La Relleyra e Lorenzo e Celeyro e santo Andiel e Sant Pero de Vivero e Santa Valla e Meyson Frio e Minotos e Magazos e Bravos [...] E aunque ha seydo por su parte requerido se los pague, no lo ha querido hazer diziendo que no los ha cobrado y poniendo otras excusas²⁴.

Fue pieza fundamental junto al comerciante Juan Dutton, en la adquisición de la villa de Grallal con su jurisdicción, cuando como coto eclesiástico, ingresara en el proceso de secularización instrumentado por Felipe II, para paliar los apuros económicos de la Corona. Este dato señala también la íntima ligazón que existía con los comerciantes extranjeros; en este caso se trata de Juan Dutton y Aguiar, un inglés que lograra instalarse sólidamente en la región junto con su familia mediante avenencias con los regidores, oportunos préstamos y compras de tierras²⁵.

²² Donapetry, Juan "Privilegios..." *BCML* 40, 1951, pp.244-245. Se desprende el impacto que tuvo esta ingerencia real entre los involucrados, a cuyo grupo se sumaba un nuevo actor impulsado por la Corona.

²³ *Ibidem*, p.246.

²⁴ García Oro, J. y Romaní, M. *op.cit.*, pp. 146-147.

²⁵ También da testimonio de esta afirmación una Provisión Real del 4 de junio de 1588 con el nombramiento de Juan Pita de Montenegro depositario real en la villa de Viveiro "con voz y voto en los ayuntamientos, salarios y honras de regidor y capacidad para transmitirlo hereditariamente o traspasarlo a otra persona que no sea Juan de Duton, inglés, hijo de Duton, que había sido privado 'por ser hijo de inglés". *Ibidem*, p.212.

El escribano Juan Fernández Gargallo había obtenido el cargo por merced real, ante la renuncia de su padre; por una Carta Real²⁶ del 3 de octubre de 1524 nos informamos que denunció al corregidor porque éste impedía las visitas semanales que debían realizar los regidores a la cárcel, más adelante, el 5 de noviembre del mismo año consigue en su favor una Orden del Consejo Real²⁷ para que todos los actos notariales correspondientes a las rentas, alcabalas y repartimientos reales se tramiten ante su persona y no ante los otros escribanos. Seguramente frente a la reacción de sus colegas logrará una carta de emplazamiento ratificatoria de sus derechos el 28 de junio de 1536²⁸. Accionó en contra de Antonio de Salamanca Polanco, quién ocupó el cargo de corregidor en varias oportunidades durante el decenio de los cincuenta; de sus registros surgieron los datos que indicaban un proceder reprochable, en connivencia con los regidores Juan Ares y Gutierrez de la Portilla, con los arrendadores de las rentas reales y con los escribanos Álvaro Diaz de Pedroza y Juan López de Fuentepedriña como recaudadores de las mismas. Especialmente la imputación se refiere a la apropiación indebida de los fondos mediante pagos sobredimensionados, acaparamiento de trigo y tráfico con mercaderes extranjeros sin licencia real. De la carta ejecutoria del juicio de residencia de las cuentas de la villa de Vivero de 1557²⁹ surgieron datos sobre la realización de gastos desmesurados en obras públicas como la plaza para vender pescado, reparaciones en casas del concejo donde se alojaban los corregidores, en la construcción de la cárcel de mujeres, arreglos de caminos; el pago a regidores como Pedro Fernández Orol y Juan de Cora por diligencias no ejecutadas o el

²⁶ *Ibíd*em, p.124.

²⁷ *Ibíd*em, p.125.

²⁸ *Ibíd*em, p. 140.

²⁹ *Ibíd*em pp. 187-190.

pago de salarios a distintos allegados por trabajos para los que no tenían autorización.

En la misma sintonía nos encontramos con que el escribano de la diezmo de la sal Juan Montero denunciaba al corregidor Dr. Barahona quién:

Por fatigar las gentes de la tierra y enriquecer los alguaciles les daba comisión de muchos negocios civiles y criminales para ir con los escribanos por la tierra y les señalara salario de çiento y duçentos y trescientos y quatroçientos maravedis, no se aviendo jamás usado³⁰

El control de los gastos con cargo a propios de la villa y los recursos de la cámara real evidenciaba la existencia de un reparto de sumas considerables de las que se apropiaban los distintos funcionarios mediante el procedimiento de tergiversar los datos; por ejemplo asignándose tareas durante varios días cuando en realidad solo demandaban medio día o, en algunos casos sin siquiera haberlas hecho, o señalando gastos exagerados en obras militares como reparación de murallas o de alistamiento, temas éstos de sumo interés para la Corona a partir de la relación de guerra casi constante con Francia e Inglaterra y por lo tanto fáciles de autorizar.

Juan de Cora, otro regidor de ilustre linaje, denunció que el corregidor permitía a Pero Pardo y Galis Galo tener el monopolio de la pesca en el río y ejercer violencia en contra de los vecinos que pretendían pescar y que ello ocurría pues:

son principales en aquella tierra [...] impiden e vadan a los vezinos de la dicha villa que non pesquen en el dicho río [...] e si pescan les toman las redes e aparejos e diz que los alañean e maltratan e no son castigados

³⁰ Ibídem, p.238.

dello por vos la dicha justicia [...] aunque aquel dicho rio es público e común para gozar e pescar conforme a derecho natural e común e leyes de nuestros reynos³¹.

Las denuncias en contra de los corregidores se multiplican en la documentación y nos permiten inferir que, la lucha por el ejercicio concreto del poder era constante pues, si bien es cierto que en algunos lapsos parece disminuir, de ninguna manera desaparecen; por el contrario demuestran que el favor de los funcionarios reales y el de la corte se alternaba entre los personajes más representativos del escenario político local, seguramente en función de las relaciones personales y los acuerdos logrados³².

El ya nombrado Juan López de Fuentepedriña aparece reclamando al Consejo Real³³ en contra de la administración de fondos de la villa por parte de justicias y regidores a quienes acusa por distribuir los bienes comunes en su propio beneficio y a entera voluntad:

Justicia y regimiento de la dicha villa los tienen en su poder y los gastan e distribuyen en lo que ellos quieren [...] Y que con los dichos maravedis y propios mueben de cada dia muchos pleitos e gastos a los veçinos [...] e se defienden de otros que contra ellos se mueven con los dichos maravedis e propios del concejo.

También abogaba por la creación del cargo de mayordomo para la administración de los fondos en cuestión, para el cual debería ser

³¹ Ibídem, p.127.

³² Pedro Hernández de Cora, regidor denuncia la desidia del corregidor quién permitía que “*un público malhechor, matador de hombres, forçador de mugeres e robador de çaminos*” circulara libremente y a la vista de todos continuaba haciendo mucho daño. Ibídem, p. 128.

³³ Ibídem, pp.145-146.

designada *una buena persona, llana e abonada que no fuese regidor ni allegado suyo*.

Según ya narramos, el denunciante se encontraba vinculado con el corregidor de turno D. Antonio Salamanca Polanco con quién fuera imputado por causas similares; de ello brota con más fuerza la hipótesis de una administración afiliada al beneficio personal, confederado al encumbramiento sociopolítico y que, consecuentemente, constituía razón suficiente para alimentar la lucha de facciones en los ámbitos locales, que no perdieron su fuerza al ligarse más estrechamente en la estructura centralizada en gestación.

El sistema real concreto aparece relacionado sobre el cuerpo social, entendido como un todo orgánico, posibilitando el dominio de una minoría, organizando una red de poder y de relaciones interpersonales que se extendía desde la cúspide hasta los más lejanos espacios. Las relaciones así establecidas entre desiguales se basaban en el reconocimiento de los beneficios e intereses de cada una de las partes plasmados en todos los aspectos de la vida social. No debemos olvidar que la distinción Estado-Sociedad se corresponde con la construcción política de la burguesía orquestada en su propio beneficio y sabemos también que, al igual que la idea de *absolutismo regio*, es una mirada forjada desde la relación de fuerzas y necesidades del siglo XIX.

Los regidores recibían cargos porque: “tienen en si las rentas y alcabalas de Su Majestad e son porçioneros e llevan el provecho que dellas se sigue” como por ejemplo “veinte y ocho mill ochocientos setenta y çinco mill maravedís que se gastaron en los lutos de los regidores e sus salarios”. Estas referencias valen como ejemplos en tanto se repiten constantemente en la documentación analizada, en paralelo con el abuso de autoridad en su labor cotidiana; “el dicho Andres Perez, regidor, por fuerça e contra la voluntad de los dichos pescadores les tomó [...] dicho Alonso Perez de Cora, siendo tal regidor de la dicha villa entendio en la descarga del dicho trigo e llevo para si”.

En consonancia con las acciones detalladas, la posición relevante les facilitaba el acceso a los bienes de prestigio, como por ejemplo, en

arreglos con tratantes de esclavos y de productos suntuarios cuya posesión obraba como distintivo de preeminencia; el registro de 1563 nos cuenta que unos comerciantes portugueses, quienes negociaban con esclavos y hacaneas, obtuvieron un albalá de seguro a través de Galicia camino a Lisboa a cambio de tres o cuatro esclavos:

tráfico que le autorizaron con fruición los fieles Alfeyrán y Coruña [...] el regidor Jácome Yañes compro una negra por trece ducados. El regidor Juan de Vivero pagó inmediatamente un muchacho por 6000 maravedíes. El doctor Castro adquirió también una india por diez ducados³⁴.

La posesión y exhibición de objetos suntuarios actuaban como demostrativos del poder y de las prerrogativas inherentes, contribuyendo en el imaginario colectivo, a la solidificación de la estructura social. Convergían además diversas denuncias dando cuenta del ejercicio de violencia directa inclusive en perjuicio de otros funcionarios como denunciara el ya nombrado escribano Juan Montero a quién, el corregidor:

Prendió y tuvo en la carcel con los ladrones y malhechores [...] para mas me afrentar siendo yo hijodalgo y viejo y estando enfermo [...] y quitó la cadena a los que estaban condenados a muerte para me la echar a mi [...] y me dio muchos golpes con los puños en los pechos deshonrandome según dicho tengo de bellaço, desvergonzado³⁵.

Las injurias y los golpes al parecer no escaseaban:

Y a otras personas muy onradas les llamaba a todos públicamente de ladrones, bellaços, desvergonzados y otras muchas injurias [...] a un Pedro de Rey y Juan Garçia Machuca, teniendoles desnudos en el potro y

³⁴ Ibídem, pp 19-20.

³⁵ Ibídem, p.234.

casi muertos en el tormento les daba por su propia mano muchos bofetones, puntapiés y pantuflacos y les arrancaba las barbas [...] y muchas otras crueldades deshonrándoles y afrentándoles para que les dixeren lo que les mandaba³⁶

En directa relación con el panorama descrito tenemos que analizar el oficio y las acciones del escribano. Para la época en estudio Viveiro contaba con cuatro escribanos de número, cifra establecida por el gobernador en abierta polémica con el concejo pues, a partir de las autoridades locales se alegaba que, desde *tiempo inmemorial* el oficio se había transmitido de padres a hijos y que todos los que ejercían esa profesión eran hábiles para ello, alegando al mismo tiempo que la limitación impuesta afectaba derechos, producía agravios y males incontables. En concreto, la documentación nos señala que el Consejo continuaba designando a nuevos escribanos y que también coexistían quienes actuaban libremente. Una carta del Consejo Real al gobernador de Galicia daba cuenta de la denuncia formulada por los escribanos de número en defensa de su derecho de exclusiva, alegando que:

los regidores desa dicha villa e el procurador general della por cabsa que diz que ellos tienen algunos parientes e criados escrivanos, los quales diz que quedaron fuera del dicho número [...] acrecienten mas escrivanos no teniendo cabsa nin razón para ello³⁷.

Del mismo modo, sobre este tema hay una reiteración en las fuentes, con quejas y denuncias cruzadas que interpreto como signos de luchas enconadas; es posible inferir una explicación en el contexto de las transformaciones que estaban ocurriendo en el conjunto de la sociedad; la dilucidación surge de una carta dirigida desde el Consejo Real al

³⁶ Ibídem pp. 240-242.

³⁷ Ibídem, p.123.

corregidor de Vivero para que investigara sobre los abusos cometidos en el ocultamiento y doble uso de los padrones municipales, porque según la denuncia de Hernando de Pumariño

Se han seguido e siguen muchos escandalos e alborotos e muertes entrellos porque algunas personas dela dicha villa diz que tienen en su poder algunos de los padrones antiguos [...] en los cuales les han puesto e ponen entre renglones a las personas con quién tienen odio e enemistad diziendo ser hijosdalgo notorios e a otros restan dellos e son pecheros e se libran a cabsa desto e se exsimen de no pechar e contribuir [...] E las personas que tiene cargo de hazer los repartimientos [...] empadronan a los dichos hijosdalgos que en tal posesion han estado de tiempo inmemorial a esta parte e les hazen gastar sobre ellos sus haziendas en defender sus hidalguías, e a otros dexan de empadronar que siempre han pechado e contribuydo³⁸

Este texto sumamente ilustrativo nos muestra una bisagra fundamental en la construcción de un nuevo ordenamiento político; en la falsificación de los padrones municipales se materializaba el poder concreto. Emerge un arma formidable en la lucha por el ejercicio del poder cuyas implicancias se plasmarán en las esferas política, social y económica logrando la promoción de amigos y allegados al mismo tiempo que se eliminaban enemigos y competidores molestos.

Al respecto debemos señalar que el empadronamiento fraudulento no significaba un problema particular para el caso estudiado, sino que representaba una expresión más de las transformaciones que fueron operando en el período. Con fecha del 2 de junio de 1516, tenemos un informe de la Chancillería de Valladolid³⁹, realizado a pedido del Rey para determinar en el asunto de las hidalguías en el Reino de Galicia, del cual

³⁸ Ibídem, p. 145.

³⁹ L.Fernández Vega, op.cit. pp.86-87.

se desprende que se habían logrado muchas distinciones de manera indebida, en contra de las leyes del Reino. Días más tarde una Cédula Real dirigida al Gobernador de Galicia, ordenaba que, junto con los procuradores de las ciudades y los alcaldes de hijosdalgos deliberasen sobre el tema y enviaran su opinión para disponer en definitiva. Resalta la carta que: “Ya sabéis como muchos vecinos dese Reino y espeçialmente de las çibdades, villas e lugares de los obispados de Lugo y Mondoñedo, se an hecho hidalgos con títulos falsos, e con otras maneras que para ello han buscado”⁴⁰.

Las actuaciones narradas fueron aportando evidencias sobre diversas formas en el uso del poder conducentes a la legitimación de nuevos actores sociales bajo diferentes figuras de legalidad. Los sucesos referidos certifican asimismo la existencia de una importante movilidad social, ligada a las innovaciones como, las que van dejando de lado *la costumbre y el tiempo inmemorial* como argumento valedero, para dar paso a los registros notariales como fuente de derechos. Este cambio desempeñará un rol fundamental en los nuevos mecanismos de poder, asociado a la cultura escrita y las pruebas positivas. En numerosos casos en los que fueron absueltos los funcionarios denunciados el argumento parece calcado: *no fue probado*.

Las interminables disputas por el acceso a los cargos se encontraba sobradamente justificada en tanto éstos constituían una fuente segura de beneficios y poder. En este sentido hay que resaltar las diferencias en torno de los escribanos como categoría clave que permitía el ascenso social o por el contrario, en casos desfavorables acarrearaba no sólo la pérdida de la categoría sino incluso la persecución. Las nuevas alternativas viabilizaron el acercamiento de poderosos locales al estamento nobiliario. El estrechamiento de los vínculos mejoraba las posibilidades para el ejercicio efectivo del poder en los espacios más alejados, al mismo tiempo que brindaba un más amplio horizonte de

⁴⁰ Fechada el 29 de junio de 1516 en Madrid, *Ibíd*em, p.86.

expectativas favorables, a un espectro heterogéneo de personajes, merced al incremento de su poder.

La inclusión de los hidalgos locales emergentes de los cuadros de luchas locales, como detentadores efectivos del poder en los límites acotados de las comarcas, estructuraba más fuertemente el sistema señorial, puesto que su inserción en las instituciones locales les otorgaba significativas porciones de poder mediante los actos de oficiales de justicia, escribanos o regidores. Recordemos que correspondía a las autoridades del Concejo la determinación de las políticas municipales respecto de: las condiciones de mercado, fijación de precios, lugares de transacción, modalidades operativas, aprovechamiento de las tierras comunales; era en el ordenamiento normativo cuando se materializaban las posibilidades efectivas de cada actividad, grupo y situación puesto que determinaban los criterios de reparto de la renta social y consecuentemente, el encauzamiento de conductas, valores y actitudes que, en conjunto, orientaban el proceso de reproducción social.

La consolidación de los poderosos locales insertos en la estructura centralizada en formación, se mostraba sustentando la consolidación patrimonial, sobre tres tópicos que convergían concatenados: el ejercicio arbitrario del poder, la continuidad en los cargos y la connivencia con las autoridades de mayor nivel.

Las razones enunciadas parecen suficientes para justificar las enconadas disputas por el control de los oficios principales; en el proceso concreto se perciben los acuerdos entre facciones, gestados pragmáticamente con el devenir de los sucesos y de las oportunidades que se fueron suscitando. Esta idea se sostiene al observar las dilaciones para intervenir en ciertos juicios de residencia, por parte de miembros de la mismísima Audiencia y las reticencias del Gobernador para acelerar el cumplimiento de algunas disposiciones reales que incidían en las relaciones de fuerzas existentes.

Derivado necesariamente del devenir de los sucesos aparecía con fuerza la figura de la Corona en tanto instancia necesaria de legitimación; en este sentido sabemos que la ampliación del aparato político institucional y la consagración en los diferentes lugares privilegiados de la sociedad, se materializaba mediante la Gracia Real. La corrección de las acciones arbitrarias correspondía asimismo al Monarca, cuyo brazo actuante se visualizaba en los funcionarios. Por otra parte la ampliación de las posibilidades de intervención en la esfera de la justicia, ámbito indiscutible de la Corona, favorecía la construcción de lazos cada vez más articulados entre los funcionarios locales y los magistrados del poder central.

Del estudio se desprende con firmeza que la construcción de un nuevo panorama político, en el que la figura centralizadora del Monarca, sus instituciones y sus funcionarios cobraban cada vez mayor protagonismo, fue posible merced al crecimiento, en directa relación funcional, de los grupos de poder locales. Éstos asumieron las transformaciones en su directo beneficio logrando consolidar su situación particular, ampliando su esfera de influencia y control, superando ampliamente el severo cuestionamiento que se materializara con la rebelión *hirmandiña*.